Manta, Cundinamarca, Julio de 2026

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito la Suscrito Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social de Manta – Cundinamarca, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, del año 2015, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, Contrato De Prestación De Apoyo A La Gestión Cuyo Objeto Sera: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA -MUSICA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 1276 de 2009 "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida",* establece el alcance de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y fija los criterios de adopción , emisión, recaudo, monto beneficiarios y servicios a prestar entre otros , con el único fin de contar con recursos más estables y permanentes para atender a uno de los sectores más vulnerable de la sociedad y satisfacer las necesidades de las personas mayores , en todo territorio Nacional

Colombia cuenta con uno de los movimientos de bandas de música más numeroso, diverso y dinámico de América Latina. Estas agrupaciones que surgieron en el país a finales del siglo XVIII, no solamente han sido las principales animadoras de las festividades (religiosas, actos protocolarios, etc.), sino que han representado desde sus inicios un espacio simbólico de auto reconocimiento y pertenencia, de gran valor cultural para cientos de localidades en todo el territorio nacional.

La música y la danza como expresión de los sentimientos humanos, juega un papel importante en los diferentes procesos de formación de las personas, ya que permite que ellas puedan interactuar y compartir agradablemente espacios que van a trascender en la estructuración de sus gustos y de sus experiencias para desarrollar actitudes críticas frente a las manifestaciones artísticas, hechos que de por sí pueden darse como buenos frutos.

Que la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 del consejo de estado busca neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de

contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral.

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación sobre los contratos de prestación de servicios no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas y agregó que la sentencia de unificación no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios, sino a aquellos que encubran verdaderas relaciones laborales, en los cuales una entidad suscribe de manera continuada y sucesiva este tipo de contrato con una misma persona natural, en los mismos términos de subordinación y dependencia, dentro de los 30 días hábiles entre una y otra contratación, entendiéndose en tales casos la continuación de una misma relación laboral. Finalmente, el Consejo de Estado manifestó que "lo que se busca es neutralizar la práctica extendida en algunas entidades de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes son verdaderos servidores del Estado".

Que el Municipio de manta- Cundinamarca pretende crear espacios de interacción, en que los participantes construyan y fortalezcan el desarrollo cultural y artístico de los adultos mayores.

Que mediante resolución 079 de 2022, el municipio de Manta Cundinamarca, recibió recursos por concepto de recaudo por estampilla departamental, para el bienestar del adulto mayor, por parte de la Gobernación de Cundinamarca

Colombia cuenta con uno de los movimientos de bandas de música más numeroso, diverso y dinámico de América Latina. Estas agrupaciones que surgieron en el país a finales del siglo XVIII no solamente han sido las principales animadoras de las festividades (religiosas, actos protocolarios, etc.), sino que han representado desde sus inicios un espacio simbólico de auto reconocimiento y pertenencia, de gran valor cultural para cientos de localidades en todo el territorio nacional.

En la actualidad, las bandas de vientos en nuestro país significan, para los jóvenes, oportunidades de desarrollo de un proyecto de vida alrededor de la música, en tanto son en sí mismas plataforma de un proceso artístico y formativo.

Siendo una preocupación constante para la Alcaldía Municipal de Manta, dar continuidad a los programas y actividades que reportan buenos resultados a nivel local y regional, se toma en consideración que la Banda Sinfónica Juvenil del municipio tiene casi dos décadas de tradición, tiempo durante el cual ha tenido una representación que cabe acerca del talento musical de los niños, niñas y jóvenes mantunos.

Esta Banda ha participado en diferentes festivales, concursos y eventos de nivel zonal, departamental e inclusive nacional, en los cuales se ha destacado por la calidad con que se ejecutan las piezas musicales, enalteciendo siempre la imagen de la comunidad mantuna en tierras extrañas.

Adicionalmente, los últimos años se ha ido consolidado los grupos anexos a la banda sinfónica, evidenciándose un gran interés y talento de la juventud Mantuna para la participación en diferentes tipos de grupos musicales, como la banda fiestera.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la escuela de formación de banda sinfónica no tiene un instructor que la dirija adecuadamente y que en la planta de personal de la administración municipal no existe una persona idónea para desarrollar las actividades específicas requeridas para el presente proceso, se evidencia la necesidad de contratar a una persona natural que asuma las labores como instructor - director de la escuela de formación artística en Banda Sinfónica de Manta (Cund.)

La música y la danza como expresión de los sentimientos humanos, juega un papel importante en los diferentes procesos de formación de las personas, ya que permite que ellas puedan interactuar y compartir agradablemente espacios que van a trascender en la estructuración de sus gustos y de sus experiencias para desarrollar actitudes críticas frente a las manifestaciones artísticas, hechos que de por sí pueden darse como buenos frutos.

Que de acuerdo con lo anterior este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no estaría dentro de los presupuestos establecidos del artículo 23 del código sustantivo de trabajo, teniendo en cuenta que obra con autonomía e independencia.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno, informa que debidamente revisada la planta global central de personal, se verificó que el Municipio de Manta, no cuenta con personal suficiente y disponible para ejecutar el objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA -MUSICA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"** y no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el Municipio no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad, por lo tanto es necesario contratar personal que se encargue de dichas actividades.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Manta con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Dcto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de **Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión** con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el **sector público** que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA -MUSICA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA".**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un **Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión**, que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en actividades logísticas y de Colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El **contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión** a suscribirse por el Municipio de Manta tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA -MUSICA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA".**

Código UNSPSC 86101710, Producto: Servicios De Formación Pedagógica**.**

<u>En virtud a lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:</u>

Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informes mensuales sobre las actividades realizadas en el periodo.
2. Atender las orientaciones que, sobre el desarrollo del contrato, le brinde el supervisor del contrato.
3. Conformar los grupos de diferentes rangos etarios con las personas asistentes al proceso en el área artística para el cual fue contratado por el municipio.
4. Presentar propuesta pedagógica o plan de trabajo por grupo etario que contenga: objetivos a cumplir, metodología a implementar en los procesos formativos, cronograma mensual de actividades, metas a alcanzar y recursos a utilizar.
5. Dar continuidad, determinar y realizar un diagnóstico de la situación cultural de música en el municipio.
6. Apoyar en las diferentes actividades musicales que se desarrollen en el municipio para el centro día
7. Realizar actualización, digitación y seguimiento de la plataforma virtual simus, sistema de información de música del ministerio de cultura nacional, según sea necesario, incluyendo el reporte o solicitudes del ministerio de cultura.
8. Instituir, planificar y desarrollar los contenidos temáticos para prebanda y banda en: solfeo, lectura rítmica, teoría y técnica instrumental.
9. Fortalecer la escuela cultural de música del casco urbano, brindando una enseñanza teórica practica a los niños y jóvenes de la escuela de formación.
10. Hacer muestras, presentaciones con integrantes de la escuela de formación cuando la administración municipal lo requiera, como método de evaluación del proyecto y avance del mismo.
11. Socializar los programas y sensibilizar a la población objeto, hacia la participación.
12. Evidenciar resultados en materia de aplicación de cobertura, aprendizaje y fortalecimiento de los grupos.
13. Propiciar la participación de los grupos a su cargo en apoyo y eventos sociales del municipio a nivel local tanto en el sector urbano como rural cada vez que se requiera.
14. Propiciar la participación de los grupos a su cargo en actividades de carácter municipal, departamental y nacional
15. Elaborar proyectos asesorados por el secretario de desarrollo social junto con la persona encargada de proyectos de la administración municipal y radicarlos ante los entes correspondientes (mínimo uno en el periodo contratado), con el fin de promover la consecución de los elementos y herramientas para la práctica normal de la escuela a su cargo, así mismo responder por el correspondiente inventario asignado
16. Dar continuidad, determinar y realizar un diagnóstico de la situación cultural de música en el municipio
17. Brindar enseñanza teórica practica a los adultos mayores del centro día
18. Articulación institucional y pedagógica con el IDECUT: Asistir y participar activamente, en modalidad virtual o presencial, a las citaciones, capacitaciones y Encuentros Pedagógicos convocados por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT) en el área artística correspondiente, garantizando que la muestra final de los procesos formativos y el suministro de información se articulen oportunamente con los lineamientos y requerimientos de la instancia departamental.
19. Apoyar los eventos adelantados por la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido.
- ✓ Contar con los elementos técnicos y equipos que se requieran para llevar a cabo estas funciones.
- ✓ Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.

- ✓ De acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes del estado, velar por el buen uso y mantenimiento de los mismos.
- ✓ Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato
- ✓ Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido.
- ✓ Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art 135 de la ley 1753 de 2015 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:

1. Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista.
2. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
3. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012	N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	Se encuentra incluido
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	Se encuentra incluido en el PAA
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X	Se encuentra contemplado en el plan de desarrollo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que el Municipio de Manta suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Dcto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Nm 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. OBJETO:

El objeto del contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA -MUSICA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA".**

4.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Manta, Cundinamarca.

4.4. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos, por un valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**

Cada pago se realizará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	86000000	Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	86100000	Formación Profesional
CLASE	86101700	Servicios de Capacitación Vocacional no Científica
PRODUCTO	86101710	Servicios De Formación Pedagógica

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13.** ***Pago de la cotización.*** ***"***Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo II.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es NIVEL 1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260261 expedido el día 23 de Julio de 2026.

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.41.4104.4104020.41.12311901	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	1.2.3.1.19.01 - ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$8.000.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%

b. ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
c. RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
d. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
e. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNARDE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios Asistenciales y de colaboración para con la entidad administrativa, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2 numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto sui situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
9. **ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACION ACADEMICA	ESPECIALIZACION	EXPERIENCIA
Formación Académica en Música	No requiere la acreditación de especialización	Haber ejecutado mínimo un contrato en la dirección de escuelas de formación de música

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación Directa son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5) Falta de Coordinación Interinstitucional
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7) Riesgo de que no se firme el contrato
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11) Incumplimiento del servicio.
12) Calidad del servicio
13) Financiero
14) Cambios normativos o de legislación tributaria
15) Riesgos Laborales

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion	Aplicando medidas mínimas se puede lograr el cumplimiento del	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CONTRATADOS.					a al contratista	objeto contractual	
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	2	3	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIEGO DE NO CATALOGAR ADECUADAM	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el	Con la elaboración del Estudio	Permanente

ENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL					Estudio previo.	previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica o Experiencia Directamente Relacionada con	1	1	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

el Objeto del contrato)							

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	El contratista	Quien seleccion a al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este document o de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	1	1	1	El contratista	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituid o	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituid o	Verificar o requerir que la persona encargad a del SECOP, publique el contrato y los demás	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de

						actos del proceso contractual	contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituid o	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionari os de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupue stal	Permanen te y hasta tanto se verifique el Registro Presupue stal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor,	Comparando las obligaciones del contrato con los	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para

					en caso de existir	servicios ejecutados por el contratista	la liquidación del contrato
3. RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO (En caso de que pacte en el contrato)	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o	Cumpliendo buenas prácticas	Permanente

					el Supervisor, en caso de existir y el contrista	con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	

7.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
7. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Dcto 1082 de, no obligatoriedad de garantías, en los procesos de contratación de mínima cuantía la modalidad directa las garantías no son obligatorias, por las características, naturaleza del objeto contractual, forma de pago y en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Dcto 1082 de 2015, **la entidad no exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia Garantía.**

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR ALFONSO CARDENAS MENDEZ
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social